

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
(PRO-COMPETENCIA)**

RESOLUCIÓN NÚM. 008-2020

QUE APRUEBA EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CRÍTICOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA).

El Consejo Directivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Defensa de la Competencia, Núm. 42-08, promulgada el 16 de enero de 2008 y publicada en Gaceta Oficial Núm. 10458 de fecha 25 de enero de 2008, reunido válidamente previa convocatoria, dicta a unanimidad de votos la presente **RESOLUCIÓN**:

I. Antecedentes.

1. Frente a la realidad de no contar con procedimientos debidamente definidos al momento de la entrada en vigencia de la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08 (en lo adelante “Ley núm. 42-08 o por su nombre completo”), se realizó una ardua labor por parte del Departamento de Planificación y Desarrollo, en colaboración estrecha con los responsables de las unidades organizativas, para levantar y desarrollar todos los procedimientos y políticas de procesos críticos, los cuales aseguran la operación mínima de las áreas de apoyo, operativas y sustantivas.
2. En consecuencia, en fechas 5, 6 y 27 de mayo de 2020, el Departamento de Planificación y Desarrollo de la Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA**, presentó de manera pormenorizada el **MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CRÍTICOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, para fines de discusión y aprobación de este Consejo Directivo.
3. Dicho manual contiene los procedimientos más relevantes de la institución para el buen desarrollo de una gestión por procesos y de la gestión de la calidad, en tanto que permite a la institución analizar y evaluar en forma completa sus actos y acciones, de manera que estimula la transparencia en los actos del Gobierno y de la Administración en general.
4. Adicionalmente, los procedimientos que conforman el manual supra indicado, al igual que la estructura organizativa de la institución, están orientados en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, respetando las disposiciones de la Ley núm. 42-08 y aportando con esto al desarrollo y modernización del Estado.
5. Se enfatiza que en cumplimiento del artículo 33 numeral (i) La Directora Ejecutiva Jhorlenny Rodríguez Rosario, funge como secretaria en la presente resolución, en vista de que la misma no involucra ningún proceso, sino que se trata de una disposición reglamentaria que contribuye con el buen funcionamiento de la institución.



6. Luego de las anteriores puntualizaciones, este Consejo Directivo en cumplimiento de las facultades que le son atribuidas por la Ley núm. 42-08; considerándose edificado para resolver y, **EN CONSECUENCIA,**

ii. Consideraciones de Derecho.-

7. En virtud de las disposiciones del artículo 138 de nuestra Carta Magna, la administración Pública debe estar sujeta en su accionar a los principios de eficacia y jerarquía, los cuales obligan a que su funcionamiento se enmarque dentro de los parámetros que aporte al desarrollo institucional, procurando los resultados para los cuales fue creado el órgano u ente del Estado, de manera que pueda contar con las herramientas necesarias para el buen funcionamiento institucional.

8. La Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, tiene por objeto promover y defender la competencia efectiva, para lo cual se crea **LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, organismo descentralizado vinculado orgánicamente al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

9. La **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, debe contar con los instrumentos documentados e integrado a sus procesos productivos para asegurar la eficiencia y eficacia en las operaciones y servicios, así como velar por el cumplimiento de las leyes y normas que sean aplicables.

10. Esta Comisión a la fecha, no contaba con un documento integral preparado para describir los procedimientos aplicables a las distintas Unidades, Divisiones y Departamentos que forman parte de la estructura organizativa y que tienen por objeto establecer la base para mejorar el control y la eficiencia en el desarrollo de las operaciones que le compete realizar a la Comisión para el cumplimiento de sus fines.

11. Cada procedimiento establecido en este manual fue elaborado y revisado por los departamentos y responsables de su fiel ejecución, contribuyendo a crear una base para el análisis posterior del trabajo y el mejoramiento de los sistemas, procedimientos y métodos que en él se encuentran contenidos.

12. Este **MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CRÍTICOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)** busca fortalecer el control interno como medio de asegurar una gestión administrativa eficiente, económica, transparente y oportuna, que cumpla efectivamente con las metas y objetivos previstos en los sistemas de medición de la administración pública como las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), el Sistema de Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP) y el Marco Común de Evaluación (CAF).

13. El **MANUAL DE POLÍTICAS DE PROCEDIMIENTOS CRÍTICOS** es el conjunto de acciones planificadas que permite establecer las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos para llevar a cabo el desarrollo y cumplimiento de las funciones, enfocadas a mejorar la organización dentro de la institución y ofrecer servicios de calidad aportando valor a la



función pública y estableciendo principios y valores constitucionales y administrativos aplicables a las funciones de **PRO-COMPTENCIA**.

14. Es una obligación de la administración pública la *“organización interna proporcional y consistente con los fines y propósitos que le han sido asignados.”*¹

15. El artículo 31 de ley núm. 42-08 refiere que son facultades del Consejo Directivo: *“j) Dictar resoluciones reglamentarias de carácter general y de carácter especial en las materias de su competencia, así como para el buen funcionamiento administrativo de la Comisión”*.

16. De igual forma el referido artículo, en su literal “v” establece como atribución de este órgano colegiado *“diseñar las políticas y aprobar los estatutos, reglamentos y manuales organizativos y de funciones de la institución”*.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintiséis (26) de enero de 2010. Publicada en la Gaceta Oficial No. 10561, del veintiséis (26) de enero de 2010 y reformada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

VISTO: El Convenio 183 sobre Protección de la Maternidad, ordenado mediante Resolución 211-14 del 6 de julio del 2014;

VISTA: La Ley General de Acceso a la Información Pública, núm. 200-04, del 13 de abril de 2004;

VISTA: La Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, del 16 de enero de 2008;

VISTA: La Ley General de Archivos de la República Dominicana, núm. 481-08, del 11 de diciembre de 2008;

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 12 de agosto de 2012, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

VISTA: La Ley No. 87-01, sobre Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA: Ley núm. 567-05, del 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional;

VISTA: La Ley Núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;

VISTA: La Ley núm.10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;

¹ Artículo 12, numeral 8. Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12



VISTA: La Ley núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública-SEAP, hoy Ministerio de Administración Pública; y su Reglamento de Aplicación, ordenado mediante decreto núm. 527-09 del 21 de julio de 2009;

VISTA: La Ley de Regulación Salarial del Sector Público, núm. 105-13 del 8 de agosto de 2013;

VISTA: La Ley sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, núm. 107-13;

VISTA: La Ley sobre Protección Integral de Datos Personales, núm. 172-13, del 13 de diciembre de 2013;

VISTO: El Reglamento 522-06 sobre Seguridad y Salud en el Trabajo;

VISTO: El Reglamento de Relaciones Laborales, aprobado mediante decreto núm. 523-09 del 21 de julio de 2009;

VISTO: El Reglamento de Evaluación del Desempeño y Promoción de los Servidores y Funcionarios de la Administración Pública, aprobado mediante decreto núm. 525-09 del 21 de julio de 2009;

VISTO: El Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial aprobado mediante decreto núm. 527-09 del 21 de julio de 2009;

VISTA: La Resolución No. 09-2015 que aprueba la Guía Metodológica para la implementación y modifica la Resolución No. 113/2011, de fecha 19 de noviembre 2011, que crea el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISTAP);

VISTA: La Resolución que aprueba los modelos de estructura organizativa de las Unidades de Recursos Humanos, núm. 068-2015 del 1 de septiembre de 2015;

VISTA: La Resolución del Ministerio de Administración Pública, que establece el procedimiento general para la contratación de nuevo personal, reajustes y aumentos salariales que deben agotar los entes y órganos de la Administración Pública, ordenado bajo el código MAP-40-2018, del 20 de abril de 2018;

VISTA: La Resolución del Ministerio de Administración Pública (MAP) que establece los incentivos a ser otorgados a los servidores públicos de los distintos entes y órganos de la Administración Pública, núm.100-2018, del 29 de agosto de 2018;

VISTO: El Código de Ética y Conducta de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA), aprobado mediante la Resolución núm. 008-2018, del 4 de junio de 2018;

VISTOS: Los demás textos legales aplicables;

III. Parte dispositiva.



**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
(PRO-COMPETENCIA),**

en ejercicio de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Manual de Procedimientos Críticos de la **COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, anexo a la presente Resolución, el cual describe los procedimientos considerados críticos para la gestión de la estructura básica institucional, tanto operativos como sustantivos, señala los actores que intervienen en dicha gestión y los lineamientos que deberán observarse.

SEGUNDO: INSTRUIR al Departamento de Planificación y Desarrollo de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, área responsable de la elaboración de los procesos y procedimientos institucionales, a coordinar y realizar las actualizaciones pertinentes para ejecutar la presente resolución.

TERCERO: INSTRUIR a la Directora Ejecutiva, en sus atribuciones de Secretaria del Consejo Directivo, en virtud de las disposiciones del artículo 31, literal "i", a la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes de mayo de año dos mil veinte (2020).

¶


Yolanda Martinez Z.
Presidenta del Consejo Directivo

 Marino A. Hilario Miembro del Consejo Directivo	 Iván Ernesto Gatón Miembro del Consejo Directivo
 Juan Rafael Reyes Guzmán Miembro del Consejo Directivo	 Víctor Eddy Mateo Vásquez Miembro del Consejo Directivo
 Jhorlenny Rodríguez Rosario Directora Ejecutiva Secretaria del Consejo Directivo	

